Reflexiones acerca de los conceptos de Sociedad civil y sistema político

Reflections on the concepts of civil society and political system

Arcadio Delgado Rosales*

* Magistrado de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia y director general de la Escuela Nacional de la Magistratura.

RESUMEN

En el presente artículo se exponen sucintamente algunos comentarios sobre los conceptos de sociedad civil y sistema político, cuyas acepciones se inspiran en criterios no sólo técnicos, sino también políticos e ideológicos. Así, las reflexiones en torno al concepto de sociedad civil permiten llegar a entenderla como una totalidad social que incluye el ámbito económico y otros actores e interacciones sociales y políticas; en virtud de ello, cabe la asimilación entre sociedad civil y sociedad. Asimismo, la sociedad civil puede ser considerada como un componente o subsistema del Estado/sistema político y conforma con el Estado político, en sentido estricto, esa otra gran totalidad que es el Estado en sentido amplio. Por su parte, dicho Estado/sistema político es concebido como el espacio donde se constituyen y se mueven los actores políticos y, por consiguiente, el ámbito en el que se construye (o se destruye) la hegemonía. Esta concepción del Estado total tiene sus pilares fundamentales en la noción de política basada en la oposición amigo-enemigo de Carl Schmitt y en la doctrina jurídica del Estado.

Palabras clave: Sociedad civil, sistema político, estado.

ABSTRACT

This article presents some commentaries on the concepts of civil society and political system, both of them inspired not only by technical criteria, but ideological and political. Reflections on civil society allow understand it like a social totality which includes the economic sphere and other social actors and political interactions; so, civil society and society can be understood as the same concept. Also, civil society can be considered as a subsystem of the State/Political System or State lato sensu, a totality built from civil society and political State or State stricto sensu. The State/Political System is conceived as a space where political actors are constituted and move, and therefore the sphere of hegemony. The conception of the total State is based on Carl Schmitt's notion of politics and on the legal doctrine of the State.

Key words: Civil society, political system, state.

Introducción

El sistema político, o Estado en sentido amplio, es la comunidad política general dentro de la cual se comprende la totalidad del hecho social (sociedad civil) y el Estado-gobierno (Estado en sentido estricto).

El objeto del presente trabajo es el de exponer sucintamente algunos comentarios sobre los dos primeros, cuyas distintas acepciones se inspiran en criterios no sólo «técnicos», sino también políticos e ideológicos.

En relación al Estado político o Estado estricto sensu, no existen mayores divergencias en considerarlo como el conjunto de los aparatos y ramas del Estado, a través de los cuales se ejercen las labores de administración, gobierno, distribución, ideologización, provisión de bienes y servicios, etcétera. Asimismo, coincidimos con otros autores en que puede revestir dos posibilidades: se puede concebir como la forma que recubre el poder del actor político que detenta la hegemonía; o puede considerarse él mismo como un sujeto o actor político cuyo peso específico en la lucha que se lleva a cabo en el seno del Estado/sistema político ha sido siempre relevante, especialmente en el contexto latinoamericano.

La sociedad civil

Es necesario examinar, en primer lugar, el concepto de *sociedad civil*, para poder comprender plenamente el término incluyente de Estado/sistema político.

Se advierte, en relación con esta noción, una falta de precisión teórica que se da incluso en la designación de esa realidad. Esta falta de precisión va a incidir necesariamente en la conceptuación del Estado en sentido amplio.

Cuando nos referimos a la sociedad civil (o sociedad *tout court*) aludimos a la totalidad social, en el sentido de incluir en la misma toda relación que involucre más de un sujeto (interacción individual) o más de un conjunto de individuos (interacción grupal), independientemente de su propósito u objetivo.

Estas relaciones o asociaciones se organizan a partir de distintos marcos que las encuadran: uno de ellos es la economía (relaciones de producción, fuerzas productivas, relaciones de trabajo, determinaciones de clase, etcétera). A pesar de que se privilegia este ámbito económico, por ser las

interacciones que allí se producen el antecedente más inmediato de las relaciones e interacciones políticas, se reconoce que dicho ámbito no es el único cauce que orienta la interacción social y, en tal sentido, se habla de los ámbitos religioso, político-partidista, gremial, familiar, artístico, etcétera.

La interacción social no siempre implica decisiones que afectan la vida colectiva. Cuando la acción de los sujetos se circunscribe a la satisfacción de intereses y necesidades particulares, estamos hablando de actores sociales. Pero si la interacción produce decisiones que afectan los intereses colectivos, estaremos en presencia de la constitución de un actor político.

No es objeto de este trabajo esta distinción entre actores sociales y políticos, sólo queremos ratificar que al explicar el término sociedad civil (o sociedad, que es usado como sinónimo), se ratifica que es un componente o subsistema del sistema político y que dentro de esa sociedad civil se dan interacciones sociales no sólo en el ámbito económico sino en los otros anteriormente aludidos, sin exclusión.

Ahora bien, hay autores que excluyen de la sociedad civil y del Estado en sentido amplio a ciertos actores sociales que se consideran «lejanos» de poder constituirse como actores políticos. Bajo esta perspectiva se quiebra, en mi opinión, el concepto de «totalidad social». En efecto, o la sociedad civil es una sola, conformada por actores sociales dentro y fuera del sistema político y, en consecuencia, no podría hablarse propiamente de la misma como subsistema o componente del sistema político; o la totalidad social se rompe o se divide entre «sociedad civil», al interior del sistema político, y «otros actores sociales» al exterior del Estado en sentido amplio. En este último caso no podría hablarse de equivalencia entre los términos sociedad y sociedad civil. Antes de exponer nuestra opinión sobre el punto, examinemos un poco cómo se ha entendido este polémico término en la historia del pensamiento político.

Como indica el autor Norberto Bobbio (1989: 39 y ss.), el devenir histórico ha mostrado la variedad de significados incluso contrastantes entre sí bajo los cuales ha sido usada la expresión «sociedad civil». Aunque parezca extraño, el significado preponderante ha sido el de sociedad política o Estado, el cual se inscribe dentro de la tradición iusnaturalista, que la diferenciaba de la sociedad doméstica o familiar (modelo aristotélico), de la sociedad natural o «estado de naturaleza» (modelo hobbesiano), o de la sociedad religiosa (modelo cristiano –Antonio Rosmini–). Parcialmente vincu-

lado a este sentido tradicional está el de concebir a la sociedad civil como sociedad «civilizada», opuesta a la sociedad salvaje, bárbara (esquema clásico para la definición del progreso humano, a excepción de Rousseau, que aun asimilando sociedad civil a sociedad «civilizada», le da a esta última una connotación negativa).

La historia comenzó a cambiar con Hegel para quien, por primera vez, la sociedad civil ya no comprende al Estado en su globalidad, sino que representa sólo un momento en el proceso de formación del Estado (una especie de «Estado inferior»); y continúa con Marx, quien concentrando su atención en el sistema de las necesidades, que es el primer momento de la sociedad civil hegeliana, ubica en la esfera de la sociedad civil exclusivamente las relaciones materiales o económicas, y con un cambio completo del significado tradicional, antes aludido, no sólo separa la sociedad civil del Estado sino que hace de ella, al mismo tiempo, el momento fundador y antitético.

Así, para Marx, el momento de la sociedad civil coincide con la base material y se contrapone a la superestructura donde entran las ideologías y las instituciones. El carácter de esta sociedad civil coincide totalmente con el carácter específico del estado de naturaleza «hobbesiano» («guerra de todos contra todos»). Por el contrario, Gramsci, aunque mantiene la distinción entre sociedad civil y Estado, en lo cual coincide con Marx y se opone a la tradición iusnaturalista, que llama sociedad civil al Estado y la opone al estado de naturaleza, va a moverla de la esfera de la base material a la esfera superestructural, y hace de ella el lugar de la formación del poder ideológico, diferente del poder político entendido en sentido estricto, y de los procesos de legitimación de la clase dominante. Gramsci designa sociedad civil a la esfera en la que actúan los aparatos ideológicos, cuya tarea es la de ejercer la hegemonía y, mediante la hegemonía, de obtener el consenso. Al llegar a este punto puede observarse que Gramsci, al contrario de Marx, que asimila la sociedad civil al estado de naturaleza, recupera el significado iusnaturalista de sociedad civil como sociedad basada en el consenso.

Ahora bien, lo que es claro, como dice Bobbio (*Ibídem*, 64), es que en la actualidad, la contraposición entre sociedad civil y Estado continúa. Esta concepción se ha consagrado de tal manera, incluso en la práctica cotidiana, que es necesario hacer un esfuerzo para convencerse de que durante siglos la misma expresión fue usada para designar el conjunto de las instituciones y normas que hoy constituyen lo que se llama Estado.

Con base, pues, en esta realidad, puede concebirse a la sociedad civil, hoy día, como la esfera de las relaciones sociales que no está regulada por el Estado, entendido restrictivamente como el conjunto de los aparatos que en un sistema social organizado ejercen el poder coactivo. O, como define descriptivamente Bobbio (*Ibídem*, 43),

> ...el lugar donde surgen y se desarrollan los conflictos económicos, sociales, ideológicos, religiosos, que las instituciones estatales tienen la misión de resolver mediándolos, previniéndolos o reprimiéndolos. Los sujetos de estos conflictos y por tanto de la sociedad civil, precisamente en cuanto contrapuesta al Estado, son las clases sociales, o más ampliamente los grupos, los movimientos, las asociaciones, las organizaciones que las representan o que se declaren sus representantes; al lado de las organizaciones de clase, los grupos de interés, las asociaciones de diverso tipo con fines sociales e indirectamente políticos, los movimientos de emancipación de grupos étnicos, de defensa de derechos civiles, de liberación de la mujer, los movimientos juveniles, etc.

Este autor duda en incluir a los partidos políticos dentro de la sociedad civil, pues éstos tienen un pie en la sociedad civil y el otro en las instituciones. Por ello alude a autores como Farneti (también Flisfisch [1984: 295 y ss.] participa de este criterio), que proponen enriquecer el esquema conceptual dicotómico e intercalar entre los conceptos de sociedad civil y de Estado el de sociedad política (entendida como lo referimos en nuestro trabajo «Reflexiones sobre las modalidades de construcción de orden político», como «mundo político extraestatal»).

Ahora bien, tomando como base la exposición anterior podemos observar que, modernamente, la sociedad civil es concebida, o bien siguiendo a Juan Carlos Portantiero (y a través de él a Gramsci), como una instancia superestructural; o, según la concepción marxista de la sociedad civil, como infraestructura o base material.

Asimismo, a pesar de la trascendencia que se le da al ámbito económico, se admite que la sociedad civil es una totalidad que incluye al lado de los actores e interacciones económicos, otros actores sociales y políticos.

Con base en lo expuesto, consideramos que:

1. La sociedad civil es una totalidad social, que incluye el ámbito económico y, además, otros actores e interacciones sociales y políticas. Rechazamos la escisión de la totalidad social y, consecuencialmente,

de la sociedad civil (o simplemente sociedad) entre los actores e interacciones sociales (y actores políticos) al interior del sistema político y los actores e interacciones sociales al «exterior» del mismo.

2. En la medida en que es una totalidad social, cabe la asimilación entre los términos sociedad civil y sociedad.
3. Asimismo, consideramos que la sociedad civil es un componente o subsistema del Estado/sistema político y conforma junto con el Estado político, en sentido estricto, esa otra gran totalidad que es el Estado en sentido amplio.

Concluimos lo relativo a la sociedad civil, como componente o subsistema del Estado en sentido amplio, recogiendo en una exposición sistemática los comentarios precedentes.

Como ya veremos en el próximo capítulo de este artículo, concebimos efectivamente el Estado/sistema político como un Estado total, afincado no sólo en la concepción clásica de Carl Schmitt, sino en la conceptuación jurídica del Estado.

En función de esta concepción, la sociedad es asimilable a la población (dato demográfico) como elemento o condición existencial del Estado. Y en la misma medida es concebida efectivamente como una totalidad social, pues es imposible excluir un actor social o político de la población de un Estado. Como componente o subsistema, elemento o condición, el hecho social es global y por tal razón pierde importancia cualquier distinción entre sociedad civil (si la misma incluye solo una parte de esa población) y la sociedad en su conjunto. Por ello, y por tratarse el término «sociedad civil» de un concepto polémico con connotaciones distintas a lo largo del devenir histórico (y dentro del espectro ideológico), somos partidarios de designar este subsistema o componente simplemente como «sociedad», y me adhiero a los desarrollos recientes en la ciencia política alemana que han sustituido la *Bürgerliche Gesellschaft* (sociedad civil o sociedad burguesa) por la *Gesellschaft* (sociedad), término que comprende el área tradicionalmente asignada a aquélla (Bockenforde, citado por Bobbio, 1989: 46). Por otra parte, el uso del término sociedad nos parece más adecuado en vista de que del examen de los principales exponentes del concepto actual de sociedad civil, como Gramsci y Bobbio, se observa que se le asigna un contenido eminentemente «privatista», que excluye, en principio, los actores políticos.

De esta manera, el término sociedad incluiría como «totalidad social» a todos los actores, relaciones e interacciones sociales y políticas, con la observación de que algunas de estas interacciones se dan en la base material o infraestructura (Ej. ámbito económico), y otras se ubican en la superestructura (Ej. aparatos ideológicos).

El Estado/Sistema Político o Estado en sentido amplio

El Estado/sistema político es concebido como el espacio donde se constituyen y se mueven los actores políticos y, por consiguiente, el ámbito en el cual se construye (o se destruye) la hegemonía.

«Abarca un conjunto de instituciones y procesos políticos, gubernamentales y no gubernamentales, desempeñados por actores sociales constituidos como actores políticos dotados de una cierta capacidad de poder. Su carácter de sistema deriva de la interdependencia relativa de sus elementos y de la existencia de «zonas de frontera» que limitan el sistema en relación con otros» (J.C. Portantiero, 1981: 200-201; subrayados nuestros).

Se insiste más adelante, en relación con los conceptos antes señalados, que el problema del Estado (s. l.) es el problema del paso del actor social al actor político, siendo esta metamorfosis la que le adjudica su definición como sistema político y al mismo tiempo la que fija los límites –nunca precisos– entre lo social y lo político.

Se advierte, en fin, que el nuevo sistema político es el resultado de la interpenetración creciente de sociedad y Estado que asumirá rasgos de pluralismo corporativo. En su seno el poder político no es derivado instrumental del poder económico, sino una categoría relacional, producto de una correlación entre actores sociales que se constituyen como actores políticos en el conflicto.

Muchos autores rechazan la concepción del Estado como una forma de generalidad. Esta oposición a la concepción del «Estado total» se fundamenta en que el mismo abarcaría la totalidad social exhaustivamente, lo cual implicaría la identificación entre sociedad y Estado, asignándole un carácter totalitario.

Examinemos estas ideas acerca del Estado/sistema político, las cuales se fundamentan en la concepción del Estado en sentido amplio propuesta por J.C. Portantiero (1981) en su citado trabajo *Sociedad civil, Estado y sistema político.*

En la medida que expongamos las mismas haremos nuestros comentarios y críticas a la teorización propuesta:

Ya adelantábamos en el capítulo 1 del presente artículo que nuestra concepción del Estado en sentido amplio era, efectivamente, la de Estado total. Esta concepción tiene dos puntales teóricos fundamentales: la noción de Estado de Carl Schmitt expuesta en su obra *El concepto de lo político* y la definición que se deriva de la doctrina jurídica del Estado.

En relación con Schmitt, éste para justificar la utilización del criterio amigo-enemigo rechaza la limitación del ámbito de la política a la institución estatal, considerando que ello sólo es correcto cuando esta última tiene el monopolio de la política (como es el caso del Estado del siglo XVIII), o cuando se sitúa como un poder estable y separado de la sociedad (como en Alemania durante el siglo XIX y comienzos del siglo XX). Refiere en cambio que esta equiparación entre Estado y política es incorrecta cuando éstos llegan a compenetrarse recíprocamente y todos los asuntos que hasta ese momento eran sólo sociales (Estado neutral del siglo XIX) se convierten en políticos (Estado total del siglo XX), lo cual es característico de las comunidades organizadas de modo democrático. Esta concepción del Estado total «impide fundar en el Estado un carácter distintivo específico de lo político. De allí la importancia del criterio amigo-enemigo como determinante de la política» (Schmitt, 1984: 5, 19-22).

La concepción del Estado «total» se fundamenta en la interpenetración creciente entre Estado y sociedad, propia del Estado contemporáneo, por oposición al Estado monárquico absolutista anterior a las revoluciones liberales y al mismo Estado liberal decimonónico, que contraponía Estado-sociedad y que se caracterizaba por ser «neutral» o «no intervencionista».

Esta realidad inocultable impide definir la política a partir de lo estatal. El «desdibujamiento de los claros límites que separaban la política de otros ámbitos sociales» (Lechner, 1982: 9) va a producir, como ya lo referimos, dos procesos paralelos: la «publicitación de lo privado» (Ej. intervención de los poderes públicos en la regulación de la economía) y el de «privatización de lo público» (Ejs. contratos colectivos de trabajo y relaciones entre partidos políticos para la formación de coaliciones de gobierno) (N. Bobbio, 1989: 30-32).

Como expone Bobbio, los dos procesos no son incompatibles y se compenetran uno en otro. El primero refleja el proceso de subordinación de los

intereses privados al interés de la colectividad representada por el Estado que invade y engloba progresivamente la sociedad civil; el segundo representa la reivindicación de los intereses privados mediante la formación de los grandes grupos organizados que utilizan los aparatos públicos para alcanzar sus objetivos.

Así, el Estado (el cual es concebido aquí en su sentido amplio, aunque no lo diga expresamente Bobbio) puede ser correctamente representado como el lugar donde se desarrollan y componen estos conflictos, para luego descomponerse y recomponerse mediante el instrumento jurídico de un acuerdo continuamente renovado, encarnación moderna del contrato o «pacto social» (*Ibídem*).

Cuando se insiste en que el Estado total se asemeja al Estado totalitario (asimilado incorrectamente a autoritario), por tratarse de un Estado en el que la sociedad civil es absorbida completamente en él (*Ibídem*, 45), se refiere evidentemente, al Estado/gobierno o Estado en sentido estricto, no al Estado/sistema político.

Y es que uno de los puntos que es importante recalcar en la presente exposición es el de distinguir entre el Estado (s.l.) y el Estado (s.s.) Sólo es concebible asimilar la concepción del Estado total a un modelo autoritario y antidemocrático cuando se pretende sustituir el concepto de Estado como sistema político (o social) con los aparatos y ramas del Estado en sentido estricto.

El Estado total es, por el contrario, el Estado del siglo XX, en el cual existe una identidad democrática entre Estado y sociedad (Schmitt, 1984: 21).

Este Estado total es el que designa Bobbio (el cual no es muy claro en su exposición a la hora de distinguir las dos modalidades de Estado), como el Estado moderno caracterizado por los procesos paralelos de «publicitación de lo privado» y «privatización de lo público»; la «societas civilis cum imperio», de Ludwig von Schlözer (Bobbio, 1989: 39); el «sistema social» al cual alude Bobbio cuando en la página 67 de su obra ya citada expresa: «Bajo este aspecto la sociedad y el Estado fungen como dos momentos separados pero contiguos, diferentes pero interdependientes del sistema social en su complejidad y en toda su articulación» (subrayado nuestro); o la «forma compleja de organización social» a la cual se refiere en la página 74; o la «ubicación del Estado [sentido estricto] en el sistema social considerado en su conjunto» (*Ibídem*, 75. Corchetes y subrayados nuestros).

También es el Estado en sentido amplio el sistema global propio de la concepción funcionalista (dividido en su conjunto en cuatro subsistemas (*patter-maintenance, goal-attainmet, adaptation, integration*) (Parsons), o el sistema social del enfoque sistémico (Easton, Almond).

Es, finalmente, el «sistema social» al cual alude el eminente iusfilósofo y politólogo a lo largo de su trabajo (1989: 69 y 81). Es necesario acotar que Bobbio, el cual muestra preferencia por la doctrina sociológica del Estado, en lugar de la doctrina jurídica, opta por definir el Estado en sentido amplio como un «sistema social», del cual el Estado (en sentido estricto) sería un subsistema, y asimila el Estado/gobierno al sistema político (100 y 102). A este respecto mostramos nuestra preferencia por el término Estado/sistema político, no sólo por nuestra sintonía con Schmitt, para el cual en el Estado «total» todo es «político, al menos virtualmente» (Schmitt, 1984: 19-20), sino por nuestra concepción del Estado, fuertemente influida por la doctrina jurídica.

Concluimos nuestra referencia al Estado total de Schmitt haciendo alusión a algunos puntos de su explicación (vinculados al criterio amigo-enemigo como definitorio de lo político) que ratifican su concepción del Estado como unidad política total.

Carl Schmitt expone en su trabajo, tres conceptos de lo político: 1) la «alta política» o política del Estado en relación con los demás miembros de la comunidad internacional (política hacia lo externo); 2) la política al interior del Estado (política de lo interno); y 3) la pequeña política o *politesse* (*Ibídem*: 50, nota 49):

1. La Alta política o política externa, implica una política de Estado desde una perspectiva unitaria (como unidad política estatal) frente a la política estatal externa de otros Estados. Como quiera que la sociedad política estatal es concebida como una unidad frente a las otras unidades políticas que conforman el mundo, tanto el criterio amigo-enemigo como la diversidad política es concebida no al interior del Estado considerado, sino en relación con los demás países. Con base en esta situación, Schmitt designa al mundo como un pluriverso político y no un universo (por no existir un «Estado» mundial) y concluye que toda teoría del Estado (en relación con las otras unidades políticas) es pluralista (*Ibídem*: 49-50).

2. La política interna es la que se realiza en el interior del Estado. Es una política «secundaria» en relación con la política externa e implica la instrumentación del criterio amigo-enemigo, como reconocimiento del «otro» y como consecuencia natural la diversidad política dentro de la unidad estatal. En efecto, según Schmitt toda contradicción o antagonismo político en el interior del Estado «resulta relativizado por la existencia de la unidad política del propio Estado, que es comprensivo de todas las demás oposiciones» (*Ibídem*: 26-27).

Schmitt critica la «teoría pluralista del Estado» (en el interior del mismo), que es la base del liberalismo político. La crítica se fundamenta en la asimilación de lo político a lo político-partidario, sin que haya referencia al Estado como unidad política fundamental, la cual es comprensiva de las demás oposiciones. Para el autor alemán esta teoría no tiene ningún centro unitario, ignora el concepto de lo político y peca de individualismo extremo. Para Schmitt no existe una «sociedad» o «asociación» política junto a (o en competencia con) una religiosa, otra cultural, otra económica, etcétera, sino una unidad política, una comunidad política (general), que va a comprender a las demás asociaciones. «Si esta unidad desaparece incluso como eventualidad, entonces desaparece también lo "político mismo"» (*Ibídem*: 40-41).

De estas líneas se puede interpretar que la existencia de la contradicción amigo-enemigo y la diversidad política al interior del Estado pueden darse siempre y cuando no atenten contra la unidad del Estado. O lo que es lo mismo, la política interna, en su condición de política secundaria, debe enmarcarse dentro de la unidad política estatal.

Esta exposición de Schmitt, en nuestra opinión, de rechazo a la teoría pluralista del Estado, lo enmarca dentro de la realidad del Estado contemporáneo, de íntima interpenetración entre Estado y sociedad, que no puede considerarse como una forma más de sociedad (al lado de las otras), lo cual, al decir de Norberto Bobbio, contribuyó «a retrasar la percepción de la distinción entre el sistema social en su conjunto y las instituciones políticas mediante las cuales se ejerce el dominio (*Herrschaft* en el sentido weberiano)» (*Ibídem*: 64-65).

3. Al tercer concepto de lo político, pequeña política o *politesse*, no le asigna mayor importancia. Consiste en los llamados «juegos de corte», tipos de políticas parasitarias y caricaturescas. El comentario sobre ella no nos aporta nada al tema de estudio.

Concluidas las observaciones sobre la concepción del Estado «total» de Schmitt, nos referiremos a continuación a la segunda base o fundamento de la concepción del Estado en su sentido amplio, que es la doctrina jurídica del Estado.

Desde esta perspectiva, podemos definir al Estado como «la comunidad de hombres (población) fijada sobre un territorio determinado y que posee una organización de la que resulta para el grupo, considerado en las relaciones con sus miembros una potestad superior de acción, de mando y de coacción (poder)» (Garre de Malberg, citado por Humberto J. La Roche, 1987: 155-156; paréntesis y subrayados nuestros).

Esta definición jurídica es claro ejemplo de una perspectiva amplia de Estado, constituido por tres elementos o condiciones existenciales: la población (dato demográfico o sociedad), el territorio y el poder (Estado en sentido estricto: gobierno, aparatos y ramas de poder). Ciertamente, una teoría meramente jurídica es insuficiente para el análisis del Estado como forma de organización social, pero la doctrina jurídica nos ofrece un marco para el análisis no sólo del Estado como órgano de producción normativa, sino de esa totalidad o unidad política.

Creemos, en fin, basados en Schmitt y en la larga tradición jurídica, que es posible concebir la existencia de un Estado en sentido amplio, que abarque o comprenda la totalidad social y la política, la sociedad y los aparatos y ramas del Estado en sentido estricto.

En consecuencia consideramos que el Estado en sentido amplio es un Estado total, con base en la teoría de Carl Schmitt y en el concepto jurídico de Estado y rechazamos la escisión artificial de la sociedad con fundamento en argumentos que no son suficientemente sólidos. No puede, en nuestra opinión, tomarse como criterio de exclusión del sistema político (y de escisión de la totalidad social), la improbable «metamorfosis» de un actor social en actor político.

Bibliografía

BOBBIO, Norberto (1989). *Estado, Gobierno y sociedad*. México, Fondo de Cultura Económica.

BOZO DE CARMONA, Ana Julia (s/f.). *Teorización sobre el Estado en América Latina* (Clases dictadas durante el semestre. Edición en mimeógrafo).

BRAVO, Germán y Norbert LECHNER (1982). «En torno al debate: más preguntas». En LECHNER, Norbert (ed.) (1982). *¿Qué significa hacer política?* Lima, Desco.

FLISFISCH, Ángel (1984). *Crisis, Estado y sociedad política: La primacía de la sociedad política*. Documento de Trabajo Nº 229. Santiago de Chile, Flacso.

LA ROCHE, Humberto J. (1987). *Derecho Constitucional*. Valencia, Vadell Hermanos Editores.

LECHNER, Norbert (ed.) (1982). *¿Qué significa hacer política?* Lima, Desco.

PORTANTIERO, J.C. (1981). *Sociedad civil, Estado y sistema político*. Costa Rica, Flacso.

SCHMITT, Carl (1984). *El Concepto de lo político*. Buenos Aires, Folios Ediciones.

THERBORN, Coran (1989). *Las teorías contemporáneas del Estado*. Maracaibo, Ediluz.